

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial:

“(…)

*Por medio de la presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base 11, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma **Queja en Materia de Fiscalización** en contra del C. **José Romero Alarcón, en calidad de precandidato, aspirante o candidato a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz por el Partido Político MORENA** y/o quienes resulten responsables, por no presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos derivado de la indebida colocación de propaganda electoral en anuncios espectaculares en el municipio de Tihuatlán, Veracruz, con los que se pretende promocionar y posicionar ante el electorado, fuera de los tiempos permitidos por la legislación en la materia, espacios presuntamente adquiridos al Proveedor de Nombre RAFAEL VIVEROS SALAZAR con el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral INE-RNP-00000297665, INE-RNP-0000029701, INE-RNP-00000297650 con ID en el Registro Nacional de Proveedores 201804042302508; y la adquisición de otros espacios en anuncios espectaculares de Tihuatlán, Veracruz con lo que se advierte el gasto excesivo fiscalizable.*

HECHOS

1.- Como consta de las siguientes notas periodísticas, el C. José Enrique Romero Alarcón cuenta con la calidad de precandidato, aspirante y/o candidato a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz, por el partido político MORENA

<https://tihuatlanveracruz.wixsite.com/tihuatlan/blog/categories/elecciones-2021>

<https://www.laopinion.net/tag/jose-enrique-romero-alarcon/>

<https://elheraldodepozarica.com.mx/estado/tihuatlan/88473-pepe-romero-sera-candidato.html>

<https://www.vanguardiaveracruz.mx/morena-enlista-a-precandidatos-para-tihuatlan/>

2.- No obstante, desde el pasado 15 de abril de 2021, diversos medios de comunicación de la zona han dado cuenta de la indebida colocación de propaganda electoral que busca favorecer la candidatura del C. José Romero Alarcón, por el Partido MORENA a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz.

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

Para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y espacio se presentan las siguientes placas fotográficas, donde se exhibe la ubicación exacta de esta propaganda electoral, en lugares notoriamente conocidos de la ciudad de Tihuatlán.

*De la vista a la propaganda denunciada, a priori se desprende la imagen del denunciado, su nombre (PEPE ROMERO), partido de adscripción, cargo para el que aspira (presidencia municipal), y lugar (Tihuatlán), con lo que pretende posicionarse ante el electorado en el periodo de intercampaña, además, se advierte el número ID de registro ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral INE-RNP-00000297665 a nombre de **RAFAEL VIVEROS SALAZAR**, con ID en el Registro Nacional de Proveedores **201804042302508**:*



*También se desprende otro anuncio espectacular colocado en la ciudad de Tihuatlán, Veracruz, con número de registro en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral número INE-RNP-00000297001 a nombre de **RAFAEL VIVEROS SALAZAR** con ID en el Registro Nacional de Proveedores **201804042302508**:*



ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS



*En tanto, hacemos notar la adquisición de otro espacio espectacular para colocar propaganda electoral del C. José Romero Alarcón, respecto del registrado ante el Registro Nacional de Proveedores del INE número **INE-RNP-00000297650** a nombre de **RAFAEL VIVEROS SALAZAR**, con ID en el Registro Nacional de Proveedores **201804042302508**:*



A la vez, se observa la indebida adquisición de propaganda electoral en favor del denunciado, colocada en otros anuncios espectaculares del municipio de Tihuatlán, Veracruz. En este sentido, adjunto placas fotográficas que servirán como pruebas de carácter indiciario para que esta autoridad fiscalizadora en materia electoral ejerza sus funciones y atribuciones en la investigación de esta queja, en términos del artículo

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

29 numeral 1 fracción V del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización:



A mayor abundamiento, acompaño las notas periodísticas aludidas, que se alojan en los siguientes links o ligas electrónicas:

<https://todaslasvoces.com.mx/2021/04/15/inunda-pepe-romero-a-tihuatlan-con-espectaculares-de-campana/>

*“15 ABRIL, 2021 TODASLASVOCES
Inunda Pepe Romero a Tihuatlán con espectaculares de campaña*

El virtual ganador a la candidatura para buscar la alcaldía de Tihuatlán por Morena José Enrique Romero Alarcón inundó las calles del municipio con espectaculares para promocionarse como precandidato a la presidencia municipal.

Estas acciones son calificadas por el órgano público electoral local OPLE, como actos anticipados de campaña por lo cual en breve

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

veremos los tipos de sanciones que merecen estos actos pues, aunque en el espectacular se solicita el voto de la militancia y simpatizantes, es claro que su elección ya es definida y no tendría sentido la reciente colocación de tales espectaculares.

El empresario Romero Alarcón ganó la Presidencia Municipal de Tihuatlán en el trienio 2011-2013 representando al Partido Acción Nacional (PAN), ahora bajo las siglas de Morena busca de nuevo el cargo.”

<https://hoyxalapa.com/2021/04/15/se-promueve-a-destiempo-pepe-romero-llena-a-tihuatlan-de-espectaculares/>

“15 abril, 2021 Sin categoría

Se promueve a destiempo; Pepe Romero Ilena a Tihuatlán de espectaculares

El virtual ganador a la candidatura para buscar la alcaldía de Tihuatlán por Morena José Enrique Romero Alarcón inundó las calles del municipio con espectaculares para promocionarse como precandidato a la presidencia municipal.

Estas acciones son calificadas por el órgano público electoral local OPLE, como actos anticipados de campaña por lo cual en breve veremos los tipos de sanciones que merecen estos actos pues, aunque en el espectacular se solicita el voto de la militancia y simpatizantes, es claro que su elección ya es definida y no tendría sentido la reciente colocación de tales espectaculares.

El empresario Romero Alarcón ganó la Presidencia Municipal de Tihuatlán en el trienio 2011-2013 representando al Partido Acción Nacional (PAN), ahora bajo las siglas de Morena busca de nuevo el cargo.”

(...)

PRUEBAS:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – *Consistente en copia simple del nombramiento que acredita al suscrito C. Salvador Estrada Tenorio como Representante Suplente de Fuerza por México ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz. Esta documental se ofrece para justificar la personalidad con la que presento esta queja.*

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – *Consistente en copia simple de la consulta al Listado Público de Productos y Servicios Nacionales del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de generación del reporte 21 de abril de 2021 a las 18:41 horas. Esta prueba se relaciona con el hecho 2 de esta denuncia.*

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - *Consistente en copia simple de la consulta del Listado Público de Productos y Servicios Nacionales del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de generación del reporte 21 de abril de 2021*

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

a las 19:28 horas. Esta prueba se relaciona con el hecho 2 de esta denuncia.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia simple de la consulta al Listado Público de Productos y Servicios Nacionales del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de generación del reporte 21 de abril de 2021 a las 19:30 horas. Esta prueba se relaciona con el hecho 2 de esta denuncia.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación de los enlaces aportados en los hechos de la presente. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionados con los hechos 1 y 2 de esta denuncia en materia de fiscalización.

6.- DOMENTAL PÚBLICA. – Que se hace consistir del instrumento de Oficialía Electoral, que se genere de la Inspección Ocular de la colocación de propaganda electoral, en anuncios espectaculares de la ciudad de Tihuatlán, Veracruz, cuyas ubicaciones exactas se desprenden de manera indiciaria en el Hecho 2 de la presente. Esta probanza se relaciona con los hechos 1 y 2 de esta denuncia.

7.- TÉCNICA. – Consistente en legajo de placas fotográficas respecto de la colocación de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares de la ciudad de Tihuatlán, Veracruz, esta prueba se relaciona con los hechos 1 y 2 de la presente queja.

8.- PRESUNCIÓN, LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.

9.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Que se desprende de todas y cada una de las actuaciones en el presente Procedimiento Especial Sancionador, en todo lo que favorezca a mi representada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito de queja en contra del C. José Romero Alarcón, en calidad de precandidato, aspirante o candidato a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz por el Partido Político MORENA y/o quien resulte responsable por estos hechos.

SEGUNDO. Se me reconozca la personería con que me ostento.

TERCERO. Tener por ofrecidas, admitir y desahogar todas y cada una de las pruebas que son señaladas en el presente escrito de queja.

CUARTO. Llevar a cabo las diligencias de Oficialía Electoral solicitadas.

QUINTO. Llevar a cabo las diligencias para mejor proveer que sean necesarias.

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

SEXO. *Una vez integrada la investigación, sea efecto de que impongan las sanciones correspondientes a los denunciados y se niegue y/o retire el registro de candidatura del C. José Romero Alarcón, conforme a los establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

X. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja inicial. (Fojas 87 a 114 del expediente)

"(...)

*Por medio de la presente y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 Base II, primero y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 2, 442, 443, 445 y 447 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electoral; **en relación con el artículo 1, 2, 6, 29, 34, 40, 41 y 42 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización** y demás normatividad aplicable en la materia, vengo a interponer en tiempo y forma **Queja en Materia de Fiscalización** en contra del C. **José Romero Alarcón, en calidad de precandidato, aspirante o candidato a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz por el Partido Político MORENA** y/o quienes resulten responsables, por no presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos derivado de la indebida colocación de propaganda electoral en anuncios espectaculares en el municipio de Tihuatlán, Veracruz, con los que se pretende promocionar y posicionar ante el electorado, fuera de los tiempos permitidos por la legislación en la materia, **espacios presuntamente adquiridos al Proveedor de Nombre RAFAEL VIVEROS SALAZAR con el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral INE-RNP-000000297665, INE-RNP-00000029701, INE-RNP-000000297650 con ID en el Registro Nacional de Proveedores 201804042302508; y la adquisición de otros espacios en anuncios espectaculares de Tihuatlán, Veracruz con lo que se advierte el gasto excesivo fiscalizable.***

(...)

HECHOS

1.- Como consta de las siguientes notas periodísticas, el C. José Enrique Romero Alarcón cuenta con la calidad de precandidato, aspirante y/o candidato a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz, por el partido político MORENA

<https://tihuatlanveracruz.wixsite.com/tihuatlan/post/tihuatlan-pepe-romero-ser%C3%A1-candidato>

<https://www.laopinion.net/tag/jose-enrique-romero-alarcon/>

<https://elheraldodepozarica.com.mx/estado/tihuatlan/88473-pepe-romero-sera-candidato.html>

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

<https://www.vanguardiaveracruz.mx/morena-enlista-a-precandidatos-para-tihuatlan/>

2.- No obstante, desde el pasado 15 de abril de 2021, diversos medios de comunicación de la zona han dado cuenta de la indebida colocación de propaganda electoral que busca favorecer la candidatura del C. José Romero Alarcón, por el Partido MORENA a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz.

Para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y espacio se presentan las siguientes placas fotográficas, donde se exhibe la ubicación exacta de esta propaganda electoral, en lugares notoriamente conocidos de la ciudad de Tihuatlán.

De la vista a la propaganda denunciada, a priori se desprende la imagen del denunciado, su nombre (PEPE ROMERO), partido de adscripción, cargo para el que aspira (presidencia municipal), y lugar (Tihuatlán), con lo que pretende posicionarse ante el electorado en el periodo de intercampaña, además, se advierte el número ID de registro ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral **INE-RNP-00000297665**, a nombre de **RAFAEL VIVEROS SALAZAR**, con ID en el Registro Nacional de Proveedores **201804042302508**:



También se desprende otro anuncio espectacular colocado en la ciudad de Tihuatlán, Veracruz, con número de registro en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral número **INE-RNP-00000297001** a nombre de **RAFAEL VIVEROS SALAZAR** con ID en el Registro Nacional de Proveedores **201804042302508**:



ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS



*En tanto, hacemos notar la adquisición de otro espacio espectacular para colocar propaganda electoral del C. José Romero Alarcón, respecto del registrado ante el Registro Nacional de Proveedores del INE número **INE-RNP-00000297650** a nombre de **RAFAEL VIVEROS SALAZAR**, con ID en el Registro Nacional de Proveedores **201804042302508**:*



A la vez, se observa la indebida adquisición de propaganda electoral en favor del denunciado, colocada en otros anuncios espectaculares del municipio de Tihuatlán, Veracruz. En este sentido, adjunto placas

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

fotográficas que servirán como pruebas de carácter indiciario para que esta autoridad fiscalizadora en materia electoral ejerza sus funciones y atribuciones en la investigación de esta queja, en términos del artículo 29 numeral 1 fracción V del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización:



A mayor abundamiento, acompaño las notas periodísticas aludidas, que se alojan en los siguientes links o ligas electrónicas:

<https://todaslasvoces.com.mx/2021/04/15/inunda-pepe-romero-a-tihuatlan-con-espectaculares-de-campana/>

“15 ABRIL, 2021 TODASLASVOCES

Inunda Pepe Romero a Tihuatlán con espectaculares de campaña

El virtual ganador a la candidatura para buscar la alcaldía de Tihuatlán por Morena José Enrique Romero Alarcón inundó las calles del municipio con espectaculares para promocionarse como precandidato a la presidencia municipal.

Estas acciones son calificadas por el órgano público electoral local OPLE, como actos anticipados de campaña por lo cual en breve veremos los tipos de sanciones que merecen estos actos pues, aunque en el espectacular se solicita el voto de la militancia y simpatizantes, es claro que su elección ya es definida y no tendría sentido la reciente colocación de tales espectaculares.

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

El empresario Romero Alarcón ganó la Presidencia Municipal de Tihuatlán en el trienio 2011-2013 representando al Partido Acción Nacional (PAN), ahora bajo las siglas de Morena busca de nuevo el cargo.”

<https://hoyxalapa.com/2021/04/15/se-promueve-a-destiempo-pepe-romero-llena-a-tihuatlan-de-espectaculares/>

“15 abril, 2021 Sin categoría

Se promueve a destiempo; Pepe Romero Ilena a Tihuatlán de espectaculares

El virtual ganador a la candidatura para buscar la alcaldía de Tihuatlán por Morena José Enrique Romero Alarcón inundó las calles del municipio con espectaculares para promocionarse como precandidato a la presidencia municipal.

Estas acciones son calificadas por el órgano público electoral local OPLE, como actos anticipados de campaña por lo cual en breve veremos los tipos de sanciones que merecen estos actos pues, aunque en el espectacular se solicita el voto de la militancia y simpatizantes, es claro que su elección ya es definida y no tendría sentido la reciente colocación de tales espectaculares.

El empresario Romero Alarcón ganó la Presidencia Municipal de Tihuatlán en el trienio 2011-2013 representando al Partido Acción Nacional (PAN), ahora bajo las siglas de Morena busca de nuevo el cargo.”

(...)

PRUEBAS:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – *Consistente en copia simple del nombramiento que acredita al suscrito C. Salvador Estrada Tenorio como Representante Suplente de Fuerza por México ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz. Esta documental se ofrece para justificar la personalidad con la que presento esta queja.*

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – *Consistente en copia simple de la consulta al Listado Público de Productos y Servicios Nacionales del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de generación del reporte 21 de abril de 2021 a las 18:41 horas. Esta prueba se relaciona con el hecho 2 de esta denuncia.*

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - *Consistente en copia simple de la consulta del Listado Público de Productos y Servicios Nacionales del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de generación del reporte 21 de abril de 2021 a las 19:28 horas. Esta prueba se relaciona con el hecho 2 de esta denuncia.*

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia simple de la consulta al Listado Público de Productos y Servicios Nacionales del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de generación del reporte 21 de abril de 2021 a las 19:30 horas. Esta prueba se relaciona con el hecho 2 de esta denuncia.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA. – Consistente en el instrumento de la Oficialía Electoral, que se genere con motivo de la verificación y certificación de los enlaces aportados en los hechos de la presente queja. Esta prueba se ofrece con la finalidad de acreditar las condiciones de modo, tiempo y lugar de las narraciones vertidas y relacionados con los hechos 1 y 2 de esta denuncia en materia de fiscalización.

6.- DOMENTAL PÚBLICA. – Que se hace consistir del instrumento de Oficialía Electoral, que se genere de la Inspección Ocular de la colocación de propaganda electoral, en anuncios espectaculares de la ciudad de Tihuatlán, Veracruz, cuyas ubicaciones exactas se desprenden de manera indiciaria en el Hecho 2 de la presente. Esta probanza se relaciona con los hechos 1 y 2 de esta denuncia.

7.- TÉCNICA. – Consistente en legajo de placas fotográficas respecto de la colocación de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares de la ciudad de Tihuatlán, Veracruz, esta prueba se relaciona con los hechos 1 y 2 de la presente queja.

8.- PRESUNCIÓN, LEGAL Y HUMANA: En todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.

9.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Que se desprende de todas y cada una de las actuaciones en el presente Procedimiento Especial Sancionador, en todo lo que favorezca a mi representada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito de queja en contra del C. José Romero Alarcón, en calidad de precandidato, aspirante o candidato a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz por el Partido Político MORENA y/o quien resulte responsable por estos hechos.

SEGUNDO. Se me reconozca la personería con que me ostento.

TERCERO. Tener por ofrecidas, admitir y desahogar todas y cada una de las pruebas que son señaladas en el presente escrito de queja.

CUARTO. Llevar a cabo las diligencias de Oficialía Electoral solicitadas.

QUINTO. Llevar a cabo las diligencias para mejor proveer que sean necesarias.

SEXTO. Una vez integrada la investigación, sea efecto de que impongan las sanciones correspondientes a los denunciados y se niegue y/o retire el registro de candidatura del C. José Romero

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

Alarcón, conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

XII. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja:

HECHOS

"(...)

1.- El pasado mes de diciembre del 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el acuerdo OPLEV/CG212/2020 a por el que se "APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL QUE SE RENOVARÁN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.", en el que estableció que el periodo de precampaña sería el comprendido entre el 28 de enero y el 16 de febrero del presente año.

2.- Que mediante diversos comunicados el C. José Enrique Romero Alarcón anunció su registro como precandidato a la presidencia Municipal por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional. Lo cual fue publicado en diversas notas periodísticas de manera digital que a continuación se citan:

<https://www.laopinion.net/va-otro-ex-alcalde-por-la-presidencia/>

<https://www.vanguardiaveracruz.mx/morena-enlista-a-precandidatos-para-tihuatlan.>

<https://heraldodexalapa.com.mx/estatal/63562-concluyen-precampana-precandidatos-de-morena.html>

*Misma situación que se confirmó a la postre con la aprobación del acuerdo **OPLEV/CG188/2021** el Consejo General del OPLE Veracruz en fecha 3 de mayo 2021.*

*3.-. Que mediante un documento publicado en la página web del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, se anunció que el aquí denunciado había sido electo o designado como candidato a la Presidencia Municipal de Tihuatlán, Veracruz. Dicho documento puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://morena.si/wp-content/uploads/2021/04/Veracruz-pm.pdf>, la cual se agrega como **Anexo 1** al presente documento.*

*4.- Que mediante acuerdo OPLEV/CG188/2021 el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el registro de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz, presentadas por la coalición "Juntos Haremos Historia en Veracruz" integrada por el Partido del (Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Movimiento de Regeneración Nacional. En la página 68 del anexo 1 del acuerdo OPLEV/CG188/2021 se advierte la aprobación del registro de la candidatura del denunciado como Candidato a Presidente Municipal de Tihuatlán, Ver., por el partido político Movimiento de Regeneración Nacional. Documento que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.oplever.org.mx/wpcontentUploads/gacetaselectorales/acuerdos/2021/OPLEV-CG1882021-ANEXO1.pdf>, misma hoja 68 que se agrega a la presente como **Anexo 2**.*

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

5.- Que en su calidad de precandidato y ahora de candidato a la presidencia Municipal de Tihuatlán Veracruz, el denunciado **C. José Enrique Romero Alarcón**, es un sujeto obligado en términos del artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización del INE, y de acuerdo con el párrafo segundo del numeral 3 de ese mismo artículo, el denunciado debió contar con una "cuenta de ingreso al Sistema de Contabilidad en Línea para la consulta de sus operaciones" por lo que todas las operaciones realizadas durante el periodo de pre - campaña realizadas por el aquí denunciado debieron quedar registradas en dicho sistema de contabilidad. Si el demandado realizó operaciones que de acuerdo con el Reglamento debían registrarse en el "**Sistema de Contabilidad en Línea**" del Instituto Nacional Electoral (**INE**) y al omitir el cumplimiento de dicha obligación el denunciado; actualizó una infracción al Reglamento de Fiscalización.

6.- Que a través del acuerdo OPLEV/CG230/2020 el Consejo General del OPLE Veracruz estableció que, en conjunto, las precandidaturas al cargo de Presidentes Municipales para el Municipio de Tihuatlán, solo podría erogar la cantidad de \$153,567.00 (ciento cincuenta y tres mil, quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N), cantidad que se constituye como Tope de Gastos de precampaña para todos los Partidos Políticos en ese municipio.

7.- Mediante diversas notas periodísticas, este instituto político se enteró de la colocación de diversos anuncios espectaculares en diversos puntos del territorio de la ciudad de Tihuatlán, en los que se identifica la imagen de una persona del sexo masculino cuyas características coinciden con las del Denunciado **C. José Enrique Romero Alarcón** y en los que se ostenta como precandidato a la presidencia municipal de Tihuatlán mismos que cuentan con los siguientes datos para su identificación:

I. Espectacular identificado con el número de Registro **INE-RNP-000000297665**.

II. Espectacular identificado con el número de Registro **INE-RNP-000000297001**.

III. Espectacular identificado con el número de Registro **INE-RNP-000000297650**.

Estos espectaculares aparecen rentados por el proveedor con número de Registro ante el **INE 201804042302508** a nombre de **RAFAEL VIVEROS SALAZAR**. Quien se encuentra dado de Alta ante dicho Registro Nacional de Proveedores del INE lo cual conta en el **Anexo 3** a la presente

Como consta de las siguientes notas periodísticas, el **C. José Enrique Romero Alarcón** cuenta con la calidad de candidato a la presidencia municipal de Tihuatlán, Veracruz, por el partido político MORENA

IMAGEN 1



ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

IMAGEN 2



IMAGEN 3



IMAGEN 4



IMAGEN 5



IMAGEN 6



De lo anterior, se puede advertir que en realidad hay indicios de la colocación de 6 anuncios espectaculares, en las que se advierte la misma imagen de la persona del sexo masculino identificada como Pepe Romero y con la calidad de Precandidato a la Presidencia Municipal por el municipio de Tihuatlán, Ver., por el partido político MORENA.

Por lo anterior el denunciado debió reportar este gasto al INE, y el monto de este debería ser del orden de los \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos a los que debió precederles un "AVISO DE

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

PROPAGANDA PUBLICADA" que debieron informar al INE, según lo establece el artículo 143 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el cual el denunciado debió informar lo siguiente:

Art. 143. ...

(...)

8.- Además, de acuerdo con lo señalado por el artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, los anuncios espectaculares integran Gastos de Precampaña y su contratación debe sujetarse a lo estipulado en los lineamientos que emite el Consejo General del INE para cada proceso electoral respecto a la contratación de anuncios espectaculares.

9.- Además de esto, debió ser contratado a través del procedimiento señalado en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del INE, el cual consiste en lo siguiente:

Art 207.

(...)

10.- En este sentido, el aquí denunciado, debió haber cumplido con todas las obligaciones que señalan los artículos 209, 241, 246, 247, 251 y 378 del Reglamento de Fiscalización por reportar la operación en el "**Sistema de Contabilidad en Línea**" del Instituto Nacional Electoral (INE), que refiere el **Reglamento de Fiscalización del instituto en cita.**

11.- De demostrarse los hechos, y acreditarse el incumplimiento de las obligaciones del candidato en materia de fiscalización, lo cual de por sí es una conducta sancionable, pero que además es el medio para obtener un posicionamiento electoral en la preferencia del electorado de forma ilícita, pues la contratación de anuncios espectaculares para promover la preferencia de las y los simpatizantes de MORENA debe hacerse bajo las condiciones que establece el Reglamento de Fiscalización del INE y de los lineamientos del mismo para la contratación de espectaculares.

12.- Los espectaculares cuentan con la leyenda, "propaganda dirigida a simpatizantes y militantes de MORENA", lo cierto es que estas se encuentran en lugares públicos, en los que cualquier persona puede observar y ser persuadida en el sentido de su preferencia electoral, no solo respecto del proceso interno de selección de candidatos, sino, en la elección del cargo de elección popular.

(...)"

V. ELEMENTOS DE PRUEBA.

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME. Que deberá Rendir la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político del OPLE Veracruz, que en el informe si el **C. José Enrique Romero Alarcón**, solicitó que se le conozca con el hipocorístico "PEPE ROMERO" ó "Pepe Romero". **En la Boleta electoral. Esta prueba ña relaciono con el hecho 7 y 11.**

2. DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME. Que deberá solicitarse al Partido MORENA, a fin de que por escrito haga el conocimiento de esta autoridad y de la parte denunciante lo siguiente:

a) Número y nombre de las personas **que solicitaron** su registro como precandidatas a la Presidencia Municipal por el Municipio de Tihuatlán, Ver.,

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

exhibiendo el documento en el que consten las solicitudes de registro de todos los ciudadanos que buscaron dicha precandidatura; y

*b) Número y nombre de las personas **que obtuvieron su registro** como precandidatas a la Presidencia Municipal por el Municipio de Tihuatlán, Ver., exhibiendo el documento en el que consten las solicitudes de registro de todos los ciudadanos que buscaron dicha precandidatura.*

c) Las reglas del Partido en materia de contratación de propaganda de precampaña aplicables para el proceso de selección de la candidatura a la presidencia municipal de Tihuatlán, Ver.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME. *Que deberá rendir la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, mediante el cual deberá informar lo siguiente:*

a) Si el C. José Enrique Romero Alarcón solicitó o cuenta con una cuenta bancaria mediante la cual haya celebrado alguna operación de pago por concepto de arrendamiento de espectaculares.

b) Nombre del proveedor a quien le4 fueron contratados los espectaculares identificados con los números de registro:

*1. Espectacular identificado con el número de Registro **INE-RNP-000000297665***

*2. Espectacular identificado con el número de Registro **INE-RNP-000000297001***

*3. Espectacular identificado con el número de Registro **INE-RNP-000000297650***

*4. Envíe a esta autoridad imágenes de los Espectaculares contratados identificados con el número de Registro **INE-RNP-000000297665, INE-RNP-000000297001, INE-RNP-000000297650.***

*5. **Cual es la ubicación exacta de los** de los Espectaculares contratados identificados con el número de Registro **INE-RNP-000000297665, INE-RNP-000000297001, INE-RNP-000000297650.***

*c) Número total de anuncios espectaculares contratados y reportados por el C. **José Enrique Romero Alarcón**, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.*

d) Denominación o Razón social de los proveedores de los espectaculares.

e) Monto unitario y medidas de los espectaculares.

f) Lugar de instalación de los anuncios espectaculares

g) Tiempo por el que fueron contratados los espectaculares.

h) Contenido de los espectaculares

i) Contenido de las carpetas financieras mediante las cuales se dio cumplimiento a los requisitos de contratación de espectaculares a que se refieren los artículos 209, 241, 246, 247, 251 y 378 del Reglamento de Fiscalización, relacionados con el Sistema de Contabilidad en Línea del INE.

*j) Registro de la solicitud y entrega de los medios de acceso al **“Sistema de Contabilidad en línea”** del Instituto Nacional Electoral (INE) al C. **JOSÉ ENRIQUE ROMERO ALARCÓN** o a su representante o en su caso el documento con el que se acredite la representación legal.*

Esta prueba la relaciono con el hecho 7 y 11.

4. PRUEBA TÉCNICA. *Consistente en la Auditoría que practique la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral al denunciado en materia de sus gastos de precampaña, a través del perito que determine en términos del artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE. **Esta prueba la relaciono con el hecho 7 y 11.***

5. PRUEBA TÉCNICA. *Consistente en UNA IMPRESIÓN DE Seis hojas útiles por su anverso en la cual consta la Relación de Solicitudes de Registro Aprobadas en los procesos internos para la selección de candidaturas de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración*

ESCRITOS DE QUEJA PRESENTADOS

Nacional correspondientes al Estado de Veracruz referidas en el hecho 3 del presente escrito, misma impresión que corresponde al archivo disponible al siguiente enlace <https://morena.si/wp-content/uploads/2021/04/Veracruz-pm.pdf>. **Esta prueba la relaciono con los hechos 3,7 y 11.**

6. PRUEBA TÉCNICA. Consistente en una impresión de UNA hoja útil por ambos lados, obtenida de la herramienta de FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA denominada REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, bajo la opción de CONSULTA CIUDADANA, ingresando al Listado Público de Proveedores Nacionales en el que al ingresar el número de Registro Nacional de Proveedor número **201804042302508** genera una ventana de información que arroja el nombre del proveedor **RAFAEL VIVEROS SALAZAR**, y en la última columna aparece un enlace que indica que se encuentra activo como proveedor, misma que al dar clic de ingreso a la misma arroja el listado que contiene la Relación de espectaculares registrados por el Proveedor **RAFAEL VIVEROS SALAZAR** con registro **INE 201804042302508 REFERIDAS EN EL HECHO NÚMERO 7, DEL** presente escrito. **Esta prueba la relaciono con el hecho 7 y 11.**

7. PRUEBA TÉCNICA. Consistente en una impresión de UNA hoja útil por su anverso en la cual consta la Relación de Candidaturas Aprobadas por el Consejo General del OPLEV Veracruz para la Presidencia de Tihuatlán, Ver. referida en el hecho número 4 del presente escrito. **Esta prueba la relaciono con el hecho 4, 7 y 11.**

Las supervenientes que se requiera.

Las que de oficio determine la autoridad investigadora.

(...)

Por lo anterior solicito:

PRIMERO. Tenerme por presente en los términos de este escrito, interponiendo la queja o denuncia en contra del Candidato propietario a la Presidencia Municipal del Municipio de Tihuatlán, Veracruz, **C. José Enrique Romero Alarcón.**

SEGUNDO. Dé curso al procedimiento correspondiente conforme a lo señalado en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

TERCERO. Aplicar las sanciones que correspondan, incluso la de la cancelación de la candidatura del **C. José Enrique Romero Alarcón a la presidencia Municipal de Tihuatlán Veracruz.**

(...)